

Las Fundaciones Privadas y Públicas Pueden Otorgar Fondos a Caridades Públicas que Cabildeen

Las caridades públicas 501(c)(3) tienen derecho de buscar influir en la legislación —es decir, pueden cabildear. Se les permite involucrarse en una cantidad limitada de cabildeo. Las fundaciones privadas y fundaciones públicas (que en sí son caridades públicas) pueden otorgar fondos a caridades públicas que cabildeen.

Las fundaciones privadas y fondos para actividades de cabildeo

Las fundaciones privadas pueden apoyar caridades públicas que cabildean, pero deben atenerse a normas específicas cuando otorguen subvenciones. De suma importancia, una subvención no puede ser expresamente “consignada” para actividades de cabildeo, ya que las subvenciones consignadas para cabildeo generan un gasto imponible para las fundaciones privadas. Una subvención se considera “consignada” para actividades de cabildeo si está condicionada a un acuerdo verbal o escrito de que se utilizará la subvención para cabildear. Sin embargo, esto no significa que las fundaciones privadas deban prohibir que las entidades subvencionadas utilicen los fondos de la subvención para actividades de cabildeo. De hecho, los convenios de subvención que prohíben expresamente el uso de los fondos para las actividades de cabildeo son innecesariamente restrictivos. Véase más información (en inglés) sobre [las cláusulas restrictivas de los convenios de subvención, y como no son obligatorias](#).

Bajo la ley tributaria federal, las fundaciones privadas pueden otorgar dos tipos de subvenciones para evitar crear desembolsos imposables --subvenciones de apoyo general y subvenciones de proyectos específicos-- los cuales permiten a las organizaciones subvencionadas la flexibilidad en el uso de sus fondos. Una **subvención de apoyo general** no está consignada a ningún fin. Específicamente, una subvención de apoyo general no está consignada a un intento de influir en la legislación. Sin embargo, la caridad pública puede usar los fondos de la subvención para cualquier propósito, incluyendo cabildeo. Si la organización subvencionada utiliza los fondos para cabildeo, la fundación privada no sufre un gasto imponible.

Las fundaciones privadas pueden otorgar **subvenciones de proyectos específicos**, aún proyectos que incluyen cabildeo. Al otorgar subvenciones de un proyecto específico, la fundación privada debe de revisar el presupuesto del proyecto, y puede otorgar una subvención por una suma no superior a la porción del presupuesto que no esté dedicada a cabildeo. Si se cumplen esas condiciones, la fundación privada no sufre un gasto imponible. Ese es el caso aún si después, la organización otorgada utiliza los fondos de la subvención del proyecto específico para financiar cabildeo.

Las fundaciones públicas pueden consignar fondos para actividades de cabildeo

Las fundaciones públicas, tales como fundaciones comunitarias, pueden consignar fondos para cabildeo. Sin embargo, las subvenciones consignadas para dichas actividades serán descontadas del límite de actividades de cabildeo a que tiene derecho la fundación. Estas subvenciones consignadas se contarán dos veces – contra el límite de cabildeo de una fundación y el límite de la entidad benéfica que recibe y gasta los fondos. Además, las fundaciones públicas que han hecho [la elección 501\(h\)](#) pueden seguir las mismas reglas sobre subvenciones de apoyo general y subvenciones de

proyectos específicos que se aplican a las fundaciones privadas. Tales subvenciones no se consideran como gastos de cabildeo, aún si la caridad pública beneficiaria gasta la subvención en cabildeo.¹

Tanto las fundaciones privadas como las fundaciones públicas pueden otorgar fondos sin restricción ninguna para actividades benéficas que no quepan dentro del ámbito de la definición de las leyes federales sobre cabildeo.

¿Qué es el cabildeo?

Hay dos tipos de cabildeo: cabildeo directo y cabildeo de base. Por lo general, el cabildeo directo es una comunicación con un legislador (del ámbito federal, estatal o municipal) o con el personal de un legislador, que se refiera a un proyecto de ley específica y que adopte una postura con respecto a ese proyecto de ley. Además, el cabildeo directo incluye las comunicaciones con el público general que establezcan una postura sobre propuestas (p. ej., referendos, propuestas plebiscitos y enmiendas constitucionales). El cabildeo de base es una comunicación con el público general que se refiera a un proyecto de ley específico, que refleje un punto de vista sobre dicho proyecto de ley y que contenga una llamada a la acción.

Para más detalles sobre las definiciones de cabildeo y los límites de cabildeo para las caridades públicas y las fundaciones públicas, véase la guía [Investing in Change: A Funder's Guide to Supporting Advocacy](#) (en inglés).

La información contenida en esta hoja informativa y en anexos se facilita exclusivamente con fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir el asesoramiento profesional en materia legal, fiscal o de otra índole para su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir multas que puedan imponerse en virtud del Código de Impuestos Internos. Alliance for Justice publica guías escritas en un lenguaje claro sobre temas de promoción y defensa sin fines de lucro, organiza talleres sobre las leyes que rigen la actividad de entidades sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a entidades sin fines de lucro que se dedican a la promoción y defensa de causas. Para más información no dude en contactar a Alliance for Justice.

www.bolderadvocacy.org | www.allianceforjustice.org

¹ La Alianza por la Justicia (AFJ) recibió una carta de dictamen privado del Servicio de Impuestos Internos (IRS) que confirma que la AFJ, un elector de 501(h), puede depender de esos dos “puertas seguras” para el otorgamiento de subvenciones. Aún que otras organizaciones que no sean AFJ no pueden depender de ese dictamen ni citarlo como precedente, el dictamen señala el rumbo probable del IRS en evaluar subvenciones de una caridad pública a otra caridad pública.